

Finalmente, y de conformidad con el planteamiento general que anima las páginas de este trabajo, son igualmente objeto de estudio tanto los retornos como las conversiones, a partir y en función de las distintas opciones que los judíos tenían ante sí. Reflexiona el autor acerca de los factores que en su caso les indujeron a la mudanza de fe, entre los cuales se encuentran los religiosos, coercitivos, socio-familiares, psicológicos, jurídicos y económicos. En relación con este último supuesto, dedica su atención a los diversos cauces procedimentales para el acceso a la plenitud de derechos político-económicos, en su doble vía paccionada y contenciosa (litigiosa y arbitral); y prosigue con el examen del sacramento del bautismo (medio para el logro de la conversión) desde los puntos de vista doctrinal y litúrgico, así como en cuanto a sus actores y su tipología; para ocuparse, en fin, de las fases de esa conversión y de sus distintos ciclos (el navarro y el italiano), junto con una referencia a su realidad porcentual.

Me parece, en definitiva, que se trata de un libro necesario para el más acabado conocimiento y la mejor comprensión de una decisión importantísima (y doblemente histórica, por coincidente —además— con el inicio de la empresa indiana; pero confío en que se me exonere de recordar, también desde aquí, ese medio milenio transcurrido desde ambos acontecimientos); decisión que produciría una consecuencia no querida, sino del todo distinta e inversa a lo deseado: la proliferación del criptojudaismo. Es bien sabido que de algunos de sus efectos más tenebrosos iba a nutrirse, entre nosotros, la llamada Modernidad. He ahí, sin embargo, un campo nuevo, y sin duda fructífero, para presentes y futuras investigaciones de nuestro autor.

En la actualidad del año 1992, cuando se escribe esta nota, avanza firmemente el profesor Miguel Ángel Motis Dolader —espero y deseo que con la acreditada brillantez que caracteriza ya tanto a su vida académica y docente como a su abundante obra escrita— hacia la consecución de su segundo Doctorado: el de la Facultad de Derecho, en la Universidad de Zaragoza. Estoy bien seguro, por eso y por todo, de que muy pronto vamos a tener otros motivos, igualmente gratos, para una nueva presencia suya en estas páginas de los historiadores del Derecho.

MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ DE SAN SEGUNDO

PAU PEDRÓN, Antonio: *Azaña jurista*. Ministerio de Justicia, Secretaría Gral. Técnica, Centro de Publicaciones, Madrid, 1990; 184 pp.

Claro está que ha sido la relevancia política de Azaña y su papel en el derecho público de la patria lo que ha llevado al autor de CJE (1971, p. 47; 1982, p. 54) a incluirlo entre los Abogados, lo que fue solamente de sí mismo e irónicamente en *Su rebelión en Barcelona*, donde con aguda dialéctica acertó

a deshacer el intento gubernativo y del ministerio fiscal de involucrarle en el levantamiento revolucionario de Asturias y separatista de Barcelona, en octubre de 1934, preludio de la guerra civil de 1936-39, si no era ya la misma. Cuando el mismo doble impulso triunfó mediante la batalla y la victoria electoral de 1936, Azaña fue a ocupar, casi mecánicamente, el puesto que le correspondía, primero en la presidencia del Gobierno, donde no quería serlo de una guerra civil (de la que decía el general De Gaulle que no la inventa nadie), y luego en la presidencia de la República, desde la cual la contempló y redujo a literatura, lo que dura. Aparte posiciones políticas, tenía que chocar con otras dos figuras que el azar ha colocado junto a él: Niceto Alcalá Zamora, que era radicalmente un letrado del Consejo de Estado, y Ángel Ossorio Gallardo, que era, éste sí, un abogado. A don Manuel la administración y la abogacía le aburrían. Él mismo declaró que no tenía vocación de jurista, aunque su educación civil la debiera al derecho, sin el cual es inconcebible un gobernante. Ha recibido el sello de Francisco Giner, a quien encontraremos entre los filósofos del derecho, y la huella, luego sangrante, de su primer jefe político, más tarde ya no lo tuvo, de Melquiades Álvarez. Grato es para nosotros que fuera pensionado para estudiar historia del derecho francés, pero de Francia lo que trajo fue laicismo y jacobinismo y su formación básica para una política militar secularizadora. Su tesis doctoral responde al antiguo estilo del discurso, y su tema, «sobre la responsabilidad de las multitudes»; no era un volumen erudito, pero revela al orador, al joven agudo y original, entregado al examen de las muchedumbres, él que era tan individual y reconcentrado, con el auxilio de la psicología y de la sociología. Ha previsto en 1900 un fenómeno que su casi coetáneo Ortega tratará con profundidad veinticinco años después: la rebelión de las masas. El problema de la responsabilidad le llevó, más por temperamento que por la razón a la conclusión de «no llevar hasta el último extremo el rigor del castigo, algo de lenidad y tolerancia para los que delinquieron entre una aglomeración», y esto no era debilidad, sino que obedecía al convencimiento de que un castigo colectivo sería tan horrible como la propia acción delictiva. Por lo demás, él dejaba el asunto «a quienes consagraban sus desvelos a la hermosa ciencia penal». El autor del estudio preliminar ha llevado a efecto no sólo el detallado análisis de la carrera escolar del héroe y su trayectoria profesional como Letrado en la Dirección General de los Registros y del Notariado (donde brilló la tarea creadora de Jerónimo González) y el examen de los breves escritos recuperados sobre libertad de asociación (1902) y un ejercicio de sus oposiciones a letrado, sobre el estado civil (1910), que vino a coincidir con su primer destino en la Dirección. De esta índole quedan todavía algunas piezas inéditas. Una valoración benévola, correspondiente a la reconciliación nacional, especialmente entre republicanos y socialistas, refleja la victoria póstuma de su posición, aureolada por su actitud humana y humanitaria en la guerra y su estilo inconfundible. Lo que rubrica el prólogo muy sentido del ministro de Justicia Mújica. Anecdótico y por lo tanto significativo es que su actividad conspiratoria contra la monarquía diera lugar a un expediente disciplinario por falta leve, que fue sobreseído tres días después de proclamarse la República, así como la



inmediata excedencia en el cuerpo al ser nombrado ministro de la guerra el 23 de abril. Pero lo más sólido de su fama —a pesar del carácter aparentemente efímero— es la estampa de orador en la tribuna, en el parlamento y en el campo abierto. Un espiguelo en la prensa de la época, sus vivaces intervenciones, sus réplicas oportunas, sus vivaces declaraciones a los periodistas, daría una cosecha tal vez más valiosa que estas venerables páginas, piadosa y justamente resucitadas.

R. GIBERT

*El Protocol del Notari Bonanat Rimentol (1351)*. Edició a cura de Laureà PAGAROLÉS I SABATÉ, Barcelona, 1991; 327 pp.

*Capbreu primer de Bertran Acólit, notari de Terrassa, 1237-1242*. Edició a cura de Pere PUIG I USTRELL. Barcelona, 1992; 2 vols., 856 pp.

*Liber Examinationis Notariorum civitatis Barchinone (1348-1386)*. Edició a cura de Josep HERNANDO I DELGADO, Jordi FERNÁNDEZ I CUADRENCH, Jordi GÜNZBERG I MOLL. Barcelona, 1992; 277 pp.

Reunimos en esta recensión las tres obras enunciadas, por su propia conexión —sobre todo las dos primeras— al corresponder a los vols. 1-4 de la nueva serie de *Acta Notariorum Cataloniae* abierta por la Fundació Noguera cumpliendo una aspiración formulada antaño por su propio fundador, de acometer la edición sistemática de los libros notariales de Cataluña.

Este plan se ha iniciado con la edición de los más antiguos manuales notariales catalanes en estado de conservación que permitiera su práctica lectura y utilización. Queda al margen de este plan la publicación del manual, al parecer más antiguo, el de la villa de Alcover (1228-1229), editado ya, en 1989, por la cátedra de Paleografía y Diplomática de la Universidad de Barcelona.

Así, el primero enunciado (Bonanat Rimentol, 1351) constituye el volumen tercero de la serie conservado en el Archivo de Protocolos de Barcelona (el primero y segundo corresponden a los años 1349-1351, del mismo notario) y abarca el período comprendido entre 13 de julio y 24 de octubre de 1351. Su editor, el actual archivero L. Pagaroles, en una sustanciosa introducción llama la atención de tratarse de uno de los primeros *libri notularum* redactados después de implantado en Cataluña el sistema del doble registro: *manuale* y *liber* o *caputbrevium notularum* e insiste en el valor de su contenido para la vida comercial barcelonesa del cuatrocientos. El presente *liber notularum* representa en realidad la tercera etapa en el proceso de redacción notarial (después de la cédula en papel suelto y la copia en el primer registro o *manuale*) y comprende